



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

ISSN 0123-9066

AÑO X - N° 367

Bogotá, D. C., viernes 3 de agosto de 2001

EDICION DE 8 PAGINAS

DIRECTORES:

MANUELENRIQUEZROSE
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

ANGELINOLIZCANORIVERA
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

CAMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NUMERO 045 DE 2001 CAMARA

por la cual se crea el Banco de Pensiones y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. *Banco de Pensiones.* Créase el “Banco de Pensiones”, como empresa industrial y comercial del Estado, del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, encargado de las liquidaciones, reconocimiento, control y pago de las pensiones de vejez o de jubilación, de invalidez y de sustitución o sobrevivientes, a donde deben ir todos los aportes para tal fin, incluyendo los del Fondo de Pensiones Públicas de Nivel Nacional, del Seguro Social, de las cajas y fondos de pensiones, suprimiendo las fiducias, dirigido y orientado por una junta directiva y de un gerente o presidente.

Artículo 2°. *Patrimonio.* El patrimonio del Banco de Pensiones estará conformado con los dineros, TES, títulos valores, CDT, bonos pensionales, bonos de valor constante, etc., que tienen en reservas pensionales o en fondo de pensiones, las siguientes entidades: El Instituto de los Seguros Sociales, ISS; Ecopetrol; Caprecom-Telecom; el Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional; los Fondos Privados de Pensiones; las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional; el Fondo del Magisterio; los Fondos Regionales; los Fondos que tienen las 146 cajas públicas; los Fondos de Adpostal, aviadores civiles, mineros, personas expuestas a sustancias ionizantes o cancerígenas, los magistrados de las altas cortes, el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, periodistas, empleados del Seguro Social, de empresas de servicios públicos, empleados del DAS, Rama Judicial, Procuraduría, los fondos para el pago del pasivo pensional de las universidades oficiales y de las instituciones oficiales de educación superior de naturaleza territorial, Aerocivil y bomberos, entre otros, pues aquí caben las convenciones colectivas del sector público, desmovilizados, Inpec y deportistas destacados; con los productos de ellos, o el rendimiento de tasas que perciba por las funciones o servicios, y contribuciones de destinación especial en los casos autorizados por la Constitución y la ley.

Parágrafo 1°. El capital podrá estar representado en cuotas o acciones de igual valor nominal.

Artículo 3°. *Dirección y administración.* La Dirección y administración de la empresa industrial y comercial del Estado, denominada “Banco de Pensiones”, de conformidad con lo establecido en los artículos 89 a 92 de la Ley 489 de 1998, y las leyes que la adicionen o modifiquen, estará a cargo de una junta directiva y de un gerente o presidente.

Artículo 4°. *Junta directiva.* La Junta Directiva la integrarán el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o su delegado; Un representante de los servidores públicos; Un representante de los trabajadores privados; Un representante de los

empleadores privados; El Procurador General de la Nación o su delegado; y el Contralor General de la Nación o su delegado, la calidad y los deberes de sus miembros, su remuneración y el régimen de sus inhabilidades e incompatibilidades se regirán por las disposiciones aplicables a los establecimientos públicos conforme a la ley antes citada.

Parágrafo 1°. Además, los delegados de organizaciones privadas en la junta directiva del “Banco de Pensiones” no podrán ostentar cargos de dirección en empresas privadas que desarrollen actividades similares a las de la empresa ante la cual actúan y en todo caso deberán declararse impedidos cuando ocurran conflictos de intereses.

Artículo 5°. *Funciones de la junta directiva.* Dentro de las funciones de la junta directiva están:

a) Formular la política general de la empresa, el plan de desarrollo administrativo y los planes y programas que, conforme a la Ley Orgánica de Planeación y a la Ley Orgánica del Presupuesto, deben proponerse para su incorporación a los planes sectoriales y, a través de éstos, al Plan Nacional de Desarrollo;

b) Proponer al Gobierno Nacional las modificaciones a la estructura orgánica que consideren pertinentes y adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca;

c) Aprobar el proyecto de presupuesto del respectivo organismo;

d) Controlar el funcionamiento general de la organización y verificar su conformidad con la política adoptada;

e) Determinar la planta de personal de la referida entidad y el señalamiento de las asignaciones correspondientes, con la previa aprobación del Gobierno Nacional, por cuanto, como lo establece el numeral 16 del artículo 189 de la Carta Política, el Presidente de la República tiene la potestad de modificar las entidades y los organismos administrativos nacionales, con sujeción a los principios y reglas generales definidos en la ley, y

f) Las demás que les señalen la ley y los estatutos internos.

Artículo 6°. *Modificaciones a la estructura orgánica.* Cuando sea preciso modificar su estructura orgánica, el órgano directivo propondrá la reforma pertinente al Gobierno Nacional, quien la adoptará mediante decreto.

Artículo 7°. *Gerente o presidente.* El Gerente o Presidente de la empresa industrial y comercial del Estado “Banco de Pensiones” es agente del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción, será el representante legal de la correspondiente entidad y cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad.

Artículo 8°. *Autonomía administrativa y financiera.* La autonomía administrativa y financiera se ejercerá conforme a los actos que lo rigen; en el

cumplimiento de sus actividades, se ceñirá a la ley o norma que lo cree o autorice y a sus estatutos internos; no podrá destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en la ley o en sus estatutos internos; además de las actividades o actos allí previstos, podrá desarrollar y ejecutar todos aquellos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto asignado.

Artículo 9°. *Privilegios y prerrogativas.* La empresa industrial y comercial del Estado “Banco de Pensiones” como integrante de la Rama Ejecutiva del Poder Público, salvo disposición legal en contrario, gozará de los privilegios y prerrogativas que la Constitución Política y las leyes confieren a la Nación y a las entidades territoriales, según el caso.

Parágrafo 1°. No obstante, las empresa industrial y comercial del Estado “Banco de Pensiones”, que por razón de su objeto compita con empresas privadas, no podrá ejercer aquellas prerrogativas y privilegios que impliquen menoscabo de los principios de igualdad y de libre competencia frente a las empresas privadas.

Artículo 10. *Cientes del banco.* Los trabajadores y pensionados serán clientes del Banco, contarán con una tarjeta débito, sin cobro por manejo de la misma, los retiros de sus mesadas serán automáticos, pues no habrá retraso en la acreditación de las mismas y podrán depositar sus ahorros en la misma cuenta, sobre los cuales se les reconocerá el interés correspondiente.

Artículo 11. *Régimen de los actos y contratos.* El régimen de los actos y contratos que expida el “Banco de Pensiones” para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebre para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales.

Artículo 12. *Control y registro.* El Banco de Pensiones llevará el control y registro de todos los trabajadores, en donde se contabilizará la fecha de ingreso, de retiro, de reingreso, las licencias y suspensiones, tiempo de servicio, salario devengado y de las resoluciones de las liquidaciones, reconocimiento, control y pago de las pensiones de vejez o de jubilación, de invalidez y de sustitución o sobrevivientes.

Artículo 13. *Planta inicial de personal del Banco de Pensiones.* La planta de personal del Banco de Pensiones se integrará con la participación, mediante concurso, efectuado por las Directivas del Banco, de todas las personas que en el momento actual desarrollan actividades, como directivos o empleados, en las entidades que habrán de ser reestructuradas como consecuencia de la presente ley, quienes no sean seleccionados quedarán desvinculados de tales entidades, por la racionalización del recurso humano y para respetarles los derechos adquiridos se les garantizará, sin necesidad de proceso judicial, el pago anticipado de la indemnización correspondiente al despido injusto, así como el de sus prestaciones legales y convencionales.

Parágrafo 1°. Los no seleccionados quedarán en lista para llenar las vacantes o creaciones que se den con el correr del tiempo, en el Banco de Pensiones.

Artículo 14. *Facultades extraordinarias.* De conformidad con lo previsto en el ordinal 10 del artículo 150 de la Constitución Política, revístase al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias por el término de seis (6) meses, contados desde la fecha de publicación de la presente ley para:

1. Efectuar los traslados presupuestales necesarios que garanticen el adecuado funcionamiento de la entidad.

2. Modificar la estructura y funciones, la disolución y liquidación, según el caso, de las entidades encargadas del manejo de las liquidaciones, reconocimiento, control y pago de las pensiones de vejez o de jubilación, de invalidez y de sustitución o sobrevivientes, con el exclusivo propósito de efectuar las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en esta ley.

3. Establecer un plan de retiro compensado para los empleados, el cual comprenderá las indemnizaciones o bonificaciones por el retiro y/o pensiones de jubilación, y para hacer los traslados presupuestales necesarios.

Artículo 15. *Vigencia.* Esta ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Proponentes,

Luis Javier Castaño Ochoa, Representante a la Cámara por Antioquia; *Alvaro Díaz Ramírez*, Representante a la Cámara por Valle; *Leonor González Mina*, Representante a la Cámara por Bogotá, D. C.; *María Jazbleydi Nemocón Yazo*, Representante a la Cámara por Tolima.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables Congresistas:

El proyecto de ley que se somete a consideración del honorable Congreso de la República tiene por objeto la creación del Banco de Pensiones y dictar otras disposiciones relacionadas con la materia.

Es de urgente necesidad la creación del “Banco de Pensiones”, como empresa industrial y comercial del Estado, del orden nacional, con personería

jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, encargada de las liquidaciones, reconocimiento, control y pago de las pensiones de vejez o de jubilación, de invalidez y de sustitución o sobrevivientes, a donde deben ir todos los aportes para tal fin, incluyendo los del Fondo de Pensiones Públicas de Nivel Nacional, del Seguro Social, de las cajas y fondos de pensiones, suprimiendo las fiducias, el sinnúmero de papeleos, de duplicidad de funciones, de burocracia, colas, dotaciones, suministros, gastos innecesarios, etc., dirigido y orientado por una Junta Directiva y de un Gerente o Presidente.

El Patrimonio del Banco de Pensiones estará conformado, por ahora, con los \$5.6 Billones de pesos que tiene el Seguro Social en reservas pensionales, representados en TES; con los \$2.7 Billones de pesos que tiene en el fondo de pensiones Ecopetrol; los \$2.5 Billones de Caprecom-Telecom; con los \$3.5 Billones de los Fondos Privados; los \$45 Billones de las Fuerzas Militares; con los \$19 Billones del Fondo del Magisterio; los \$65 Billones de los Fondos Regionales; con los Fondos que tienen las 146 cajas públicas; con los Fondos de Adpostal, aviadores civiles, mineros, personas expuestas a sustancias ionizantes o cancerígenas, los magistrados de las altas cortes, los congresistas, periodistas, empleados del seguro social, de empresas de servicios públicos, empleados del DAS, Rama Judicial, Procuraduría, Aerocivil y bomberos, entre otros, pues aquí caben las convenciones colectivas del sector público, desmovilizados, Inpec y deportistas destacados; con los productos de ellos, o el rendimiento de tasas que perciba por las funciones o servicios, y contribuciones de destinación especial en los casos autorizados por la Constitución y la ley. Grosso modo, estaría constituido con unos \$250 billones de pesos, que rentarían, como mínimo, los \$3 billones anuales que se requieren para el pago de las pensiones, tanto públicas como privadas.

El Banco de Pensiones llevará el control y registro de todos los trabajadores, en donde se contabilizará la fecha de ingreso, de retiro, de reingreso, las licencias y suspensiones, tiempo de servicio, salario devengado y de las resoluciones de las liquidaciones, reconocimiento, control y pago de las pensiones de vejez o de jubilación, de invalidez y de sustitución o sobrevivientes.

Se acabará con la recolección de certificaciones de tiempo de servicio, que implican colas, solicitudes, rechazos, tutelas, pérdida de tiempo, corrupción, gastos innecesarios, sostenimiento de empleados, oficinas y pago de servicios públicos.

La Constitución Política de Colombia, establece en el artículo 10. que: “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”; el numeral 7 del artículo 150 de la Carta le atribuye al Congreso de la República la función constitucional de “Determinar la estructura de la administración nacional y crear, suprimir o fusionar ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y otras entidades del orden nacional, señalando sus objetivos y estructura orgánica; reglamentar la creación y funcionamiento de las corporaciones autónomas regionales dentro de un régimen de autonomía; así mismo, crear o autorizar la constitución de empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta”, pero requiere de la participación gubernamental para expedirlas o reformarlas, por ello **esperamos que el Ejecutivo se digne coadyuvar el presente proyecto.**

Como al crear el Banco de Pensiones, muchos de los trabajadores que hoy desempeñan la actividad del manejo pensional en diferentes entidades, expresarán que su situación laboral no puede ser birlada, es por lo que consideramos pertinente traer a colación lo dicho por la Honorable Corte Constitucional, en Sentencia C-209/97, del veinticuatro (24) de abril de mil novecientos noventa y siete (1997), en el Expediente D-1440, siendo Magistrado Ponente, el doctor Hernando Herrera Vergara, a saber:

“La regulación que trae el ordenamiento constitucional vigente establece que las empresas industriales y comerciales del Estado forman parte de la rama ejecutiva del poder público (C. P., art. 115) y su creación o la autorización para su constitución corresponde al Congreso de la República (C. P., art.150-7).

En lo que concierne a sus trabajadores, estos hacen parte de la definición de servidores públicos establecida por la Constitución Política (art. 123), por lo que están obligados a ejercer sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento (C. P., art. 123), con el sometimiento a un régimen especial de responsabilidades, inhabilidades e incompatibilidades (C. P., arts. 124, 126 y 127), al igual, que a la normatividad que sobre la función pública y régimen disciplinario les señale el Congreso de la República (C. P., art. 125).

La reestructuración de una entidad puede comportar la readecuación de su planta física y de personal mediante, entre otros, la desvinculación de los empleados dentro del propósito de racionalizar el recurso humano a su servicio,

en condiciones que ofrezcan garantías a sus derechos adquiridos cuya terminación de la relación laboral da lugar al reconocimiento de la indemnización a que tiene derecho el trabajador cuando en circunstancias diferentes a las anotadas se le despide sin justa causa, con lo cual se le garantiza, sin necesidad de proceso judicial, el pago anticipado de la indemnización correspondiente. Adicionalmente, tal decisión pertenece a la órbita de competencia del Legislador al disponer sobre la reestructuración de una entidad, dado que las causales de terminación de los contratos de los trabajadores oficiales son de naturaleza legislativa, en consecuencia, su modificación o adición también lo son; por lo tanto, la determinación de dar por finalizada la relación laboral en virtud de una reestructuración, con el respeto de los derechos de los servidores de la Corporación, otorgada por vía legal, no contradice ningún precepto constitucional.

Para la Corte, con la referida determinación, de un lado, se realiza el ejercicio de una facultad legislativa de origen constitucional en lo tocante a la estructura de una empresa con esa naturaleza jurídica (C. P., art. 150-7) y, de otro lado, se reafirma el hecho de que las empresas industriales y comerciales del Estado son entidades estatales y, por consiguiente, se encuentran sometidas a las normas vigentes del derecho público, aun cuando el Legislador pueda señalarles una regulación especial con remisión, en forma amplia, al derecho privado, en razón a la naturaleza de las actividades que ellas desarrollan, similares a las ejecutadas por los particulares y por no comprender el ejercicio exclusivo de funciones administrativas; lo cual no significa que su régimen sea, estrictamente, de derecho privado ni tampoco que se encuentre excluida de los alcances del derecho público; por el contrario, se conforma un régimen especial que cobija ambas modalidades.

Adicionalmente, tal decisión pertenece a la órbita de competencia del Legislador al disponer sobre la reestructuración de una entidad (C. P., art. 150-7), dado que las causales de terminación de los contratos de los trabajadores oficiales son de naturaleza legislativa, en consecuencia, su modificación o adición también lo son por lo tanto, la determinación de dar por finalizada la relación laboral en virtud de una reestructuración, con el respeto de los derechos de los servidores de la Corporación, otorgada por vía legal, no contradice ningún precepto constitucional”.

La Junta Directiva la integrarán el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o su delegado; Un representante de los servidores públicos; un representante de los trabajadores privados, Un representante de los empleadores privados; El Procurador General de la Nación o su delegado; y, el Contralor General de la Nación o su delegado, la calidad y los deberes de sus miembros, su remuneración y el régimen de sus inhabilidades e incompatibilidades se regirán por las disposiciones aplicables a los establecimientos públicos conforme a la ley.

Además, los delegados de organizaciones privadas en la junta directiva del “Banco de Pensiones” no podrán ostentar cargos de dirección en empresas privadas que desarrollen actividades similares a las de la empresa ante la cual actúan y en todo caso deberán declararse impedidos cuando ocurran conflictos de intereses.

Por la calidad de los integrantes de la Junta Directiva, podemos colegir, sin lugar a equivocarnos, que estará en las mejores manos y que no quedaría posibilidad alguna de que se lo roben o de que entre a imperar la corrupción, pues todos están en igualdad de condiciones, con el interés puesto en el beneficio social, con dos cancerberos (Contralor y Procurador), fuera del control que ejercerá la Superintendencia Bancaria.

La planta de personal del Banco de Pensiones se realizará con la participación, mediante concurso, efectuado por las Directivas del Banco, de todas las personas que en el momento actual desarrollan actividades, como directivos o empleados, en las entidades que habrán de ser reestructuradas como consecuencia de la presente ley, quienes no sean seleccionados quedarán desvinculados de tales entidades, por la racionalización del recurso humano y para respetarles los derechos adquiridos se les garantizará, sin necesidad de proceso judicial, el pago anticipado de la indemnización correspondiente al despido injusto, así como el de sus prestaciones legales y convencionales.

Los no seleccionados quedarán en lista para llenar las vacantes o creaciones que se den con el correr del tiempo, en el Banco de Pensiones.

Es necesario revestir al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias por el término de seis (6) meses, contados desde la fecha de publicación de la presente ley para efectuar los traslados presupuestales necesarios que garanticen el adecuado funcionamiento de la entidad; para modificar la estructura y funciones, la disolución y liquidación, según el caso, de las entidades encargadas del manejo de las liquidaciones, reconocimiento, control y pago de las pensiones de vejez o de jubilación, de invalidez y de sustitución o sobrevivientes, con el exclusivo propósito de efectuar las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en esta ley; y, Para establecer

un plan de retiro compensado para los empleados, el cual comprenderá las indemnizaciones o bonificaciones por el retiro y o pensiones de jubilación, y, para hacer los traslados presupuestales necesarios.

Bogotá, D. C., 30 de julio de 2001.

Presentado a consideración del Honorable Congreso de la República por los Representantes a la Cámara,

Luis Javier Castaño Ochoa, Representante a la Cámara por Antioquia; *Alvaro Díaz Ramírez*, Representante a la Cámara por Valle; *Leonor González Mina*, Representante a la Cámara por Bogotá, D. C.; *María Jazbleydi Nemocón Yazo*, Representante a la Cámara por Tolima,

CAMARA DE REPRESENTANTES

SECRETARIA GENERAL

El día 31 de julio del año 2001, ha sido presentado en este despacho, el proyecto de ley número 045 con su correspondiente exposición de motivos, por el honorable Representante

Luis Javier Castaño Ochoa y otros.

El Secretario General de la Cámara,

Angelino Lizcano Rivera.

* * *

PROYECTO DE LEY NUMERO 46 DE 2001 CAMARA

por medio de la cual se modifica la Ley 534 del 11 de noviembre de 1999.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Modifícase el artículo 4° de la Ley 534 del 11 de noviembre de 1999, por medio de la cual se establece la cuota de fomento para la modernización y diversificación del subsector tabacalero y se dictan otras disposiciones, el cual quedará así:

Artículo 4°. *De los sujetos de la cuota.* Toda persona jurídica que cultive tabaco y toda persona natural o jurídica que importe tabaco es sujeto de la cuota de fomento para la modernización y diversificación del subsector tabacalero.

Artículo 2°. El artículo 5° quedará así:

– Artículo 5°. *Porcentaje de la cuota.* El porcentaje de la cuota de fomento para la modernización y diversificación del subsector tabacalero será el 2% del precio de cada kilogramo de tabaco en hoja de producción nacional y el 4% del valor de cada kilogramo de tabaco importado.

Artículo 3°. El artículo 6° quedará así:

– Artículo 6°. *De la retención y pago de la cuota.* Son retenedores de la cuota de fomento para la modernización y diversificación del subsector tabacalero, las compañías procesadoras de la hoja de tabaco, los comerciantes particulares compradores de la hoja de tabaco y las personas naturales y jurídicas importadoras de tabaco.

Su parágrafo continúa sin modificación alguna.

Artículo 4°. El artículo 7°. Quedará del siguiente tenor:

– Artículo 7°. *Fines de la cuota.* Los ingresos de la cuota de fomento para la modernización y diversificación del subsector tabacalero se aplicará en la obtención de los siguientes fines:

a) Inversión: En la infraestructura física y social complementaria en las zonas tabacaleras, como sistemas de pequeña irrigación, reservorios de agua, electrificación rural, mejoramiento de vivienda rural y acueductos rurales;

b) Promoción de cooperativas de doble vía, centros de acopio cuyo objeto social sea beneficiar a los productores y organizaciones productoras de tabaco;

c) Apoyo de programas de diversificación de la producción en zonas tabacaleras, de investigación, transferencia de tecnología, de reforestación y protección de microcuencas y conservación de suelos en estas zonas;

d) Apoyo a la comercialización del tabaco y de otros productos de la economía campesina en zonas tabacaleras;

e) Desarrollo de programas para adquisición de tierras destinadas a la construcción de vivienda para familias aparceras o cultivadoras de tabaco y que acrediten no poseer vivienda propia;

f) Posibilitar la articulación de los diferentes actores de la cadena productiva de tabaco, el diseño de políticas conjuntas y la cofinanciación de las diferentes actividades y proyectos para el desarrollo del sector tabacalero;

g) Fomento de las exportaciones de tabaco y sus derivados al igual que los productos fruto de la diversificación del cultivo de tabaco.

Artículo 5°. El artículo 8° quedará como sigue:

– Artículo 8°. El Gobierno Nacional, por intermedio del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, contratará con una organización No gubernamental sin ánimo de lucro de carácter nacional, que tenga dentro de sus afiliados a organizaciones de tabacaleros, la administración del Fondo Nacional

del Tabaco y el recaudo de la cuota de fomento para la modernización y diversificación del subsector tabacalero.

Parágrafo 1°. El contrato de administración tendrá una duración de dos (2) años prorrogable por un término igual y en él se dispondrá lo relativo al manejo de los recursos, la defensa y ejecución de programas y proyectos, las facultades y prohibiciones de la entidad administradora y demás requisitos y condiciones que se requieran para el cumplimiento de los objetivos y fines legales, así como la contraprestación de la Administración de la cuota cuyo valor será del 8% del recaudo. La contraprestación de la administración de la cuota se causará mensualmente y para efectos del control al manejo de los recursos del fondo, se crea un comité de vigilancia integrado por cinco (5) miembros representantes de las organizaciones de tabaco diferentes a la que tenga a su cargo la administración del fondo. Tal comité deberá ser escogido antes del 30 de agosto de cada año y su periodo será de dos (2) años.

Parágrafo 2°. El comité de vigilancia tendrá las siguientes funciones:

- a) Examinar los estados financieros del fondo y formular las objeciones y/o recomendaciones que considere pertinentes antes de su aprobación y ejecución;
- b) Velar por el estricto cumplimiento de la presente ley;
- c) Informar a sus representados sobre el desarrollo de los objetivos y fines del fondo;
- d) Presentar las denuncias ante los organismos competentes cuando se detecten anomalías en el manejo del fondo;
- e) Darse su propio reglamento.

Artículo 6°. El artículo 9° quedará así:

Artículo 9°. *Del Comité Directivo*. El Fondo Nacional de Tabaco tendrá un Comité Directivo integrado por el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado quien lo presidirá; dos (2) representantes del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o sus delegados, cinco (5) representantes de las organizaciones Nacionales que tengan dentro de sus afiliados, organizaciones de tabacaleros legalmente reconocidas y de carácter Nacional.

Parágrafo. Los representantes de las Organizaciones Nacionales que tengan dentro de sus afiliados organizaciones de tabacaleros, serán nombrados en Asamblea General y tendrán derecho máximo a dos (2) representantes por Organización Nacional dando representación a todas las zonas tabacaleras del país y siguiendo el procedimiento señalado en el artículo 43 de la Ley 188 de 1985 por un período de dos (2) años los cuales podrán ser reelegidos.

Artículo 7°. El texto del artículo 10 será como sigue:

– Artículo 10. *Funciones del Comité Directivo*. El Comité Directivo del Fondo tendrá las siguientes funciones:

- a) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos del fondo presentado a su consideración por la Organización Administradora, previo visto bueno del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural;
- b) Aprobar las inversiones que con recursos del Fondo debe llevar a cabo la Organización Administradora y sus organizaciones regionales afiliadas, dando prioridad a aquellas regiones tabacaleras más deprimidas;
- c) Aprobar los programas y proyectos que serán financiados con recursos del Fondo;
- d) Velar por la correcta y eficiente gestión del Fondo por parte de la organización Administradora del mismo.

Artículo 8°. El artículo 11 quedará así:

– Artículo 11. *Del presupuesto del Fondo Nacional del Tabaco*. Con fundamento en los programas y proyectos aprobados por el Comité Directivo del Fondo, se elaborará antes del 1° de octubre de cada año, el plan de inversión anual el cual solo podrá ejecutarse previa aprobación del comité directivo y visto bueno del comité de vigilancia del Fondo.

Artículo 9°. El artículo 13 quedará como sigue:

– Artículo 13. *Criterios de asignación de los recursos*. La asignación de los recursos se hará por municipios netamente productores de tabaco y para su aplicación se tendrá en cuenta aquellos más deprimidos, dando prioridad a proyectos de desarrollo comunitario que cuenten con el consenso comunitario tanto para el desarrollo de programas como para la selección de los beneficiarios y teniendo siempre en cuenta el impacto que cada programa tendrá en el desarrollo económico y social del productor y su familia.

Artículo 10. El artículo 17 quedará del siguiente tenor:

– *De la inspección y vigilancia*. La organización administradora del Fondo y del recaudo de la cuota, podrá efectuar visitas de inspección a los libros de contabilidad de las personas naturales y jurídicas retenedoras de la cuota, según lo estimen conveniente para asegurar el debido pago de la cuota de fomento prevista en esta ley.

Artículo 11. *Vigencia*. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga las normas que le sean contrarias.

Presentado por la honorable Representante *Juana Yolanda Bazán Achury*.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Parlamentarios:

Históricamente las zonas cultivadoras de tabaco se encuentran localizadas en áreas de minifundio, caracterizadas por la aridez y pobreza extrema de los suelos. Las técnicas utilizadas para el cultivo del tabaco obligan al arrasamiento de los bosques, la mecanización de los suelos mínimo dos (2) veces al año, la permanente e intensiva aplicación de altas dosis de abonos químicos, fungicidas e insecticidas, factores estos que han menguado notoriamente los bosques naturales, diezmado las fuentes de agua, salinizado los suelos y por consiguiente abocando a los campesinos a la más extrema pobreza, requiriendo grandes inversiones para la reactivación social, económica y ambiental de los suelos tabacaleros.

Lo anterior nos hace pensar que es urgente y necesario la creación y funcionamiento de un mecanismo que mitigue estos factores adversos a las comunidades tabacaleras. Por esto se propone como uno de los fines de la cuota de fomento para la modernización y diversificación del subsector tabacalero, el apoyar programas de reforestación y protección de microcuencas y conservación de suelos en estas zonas.

De otra parte, todos los estudios que se han realizado en el país demuestran una rentabilidad negativa del cultivo del tabaco, especialmente para sus cultivadores, presentándose un caso típico en la autoexplotación de la familia y de subordinación del campesino al capital industrial.

Pensar desarrollar al subsector tabacalero con aportes únicos de los cultivadores y exportadores no solo es una decisión injusta y utópica, sino que es insuficiente y en nada propicia la confluencia y compromiso de los diferentes actores de la cadena productiva, tal como lo recomienda el desarrollo moderno.

La Ley 534, del 11 de noviembre de 1999, ha generado un inconformismo colectivo entre los productores del tabaco; porque consideran que esta norma no fue consultada en el proceso de su formación con quienes eran los más interesados en su creación como lo son los mismos tabacaleros y por lo mismo afirman que ella fue impuesta; que Fedetabaco es la única favorecida con esta ley además que no es una entidad que los represente nacional y mayoritariamente como cultivadores de tabaco; grava a cultivadores y exportadores con lo cual desestimula la producción Nacional; el gobierno no reinvierte los impuestos por concepto de ventas del cigarrillo en las zonas tabacaleras y por el contrario pretende hacer desarrollo a costa del sacrificio que deben soportar las familias pobres así como que consideran por demás injusto el tener que pagar altas cuotas para el sostenimiento del fondo. Por esto se han propuesto algunas modificaciones a fin de hacerla un tanto más amplia en función del desarrollo integral de los pueblos tabacaleros.

Dentro de los cambios propuestos están el sacar como sujetos de la cuota de Fomento a las personas Naturales cultivadoras de tabaco y a los exportadores bien sean naturales o jurídicas a fin de incentivar la producción y por el contrario se incluyen como tales a las personas jurídicas que cultiven tabaco y a cualquiera que lo importe.

Se adiciona el porcentaje de la cuota para las exportaciones.

Se propone cambiar a Fedetabaco como entidad administradora del fondo por una organización no gubernamental representativa de los tabacaleros y el término del contrato de administración se reduce de 5 a 2 años, así como el porcentaje destinado a esta labor del 12 al 8%.

Se crea el Comité de Vigilancia y Control para el manejo de los recursos del Fondo y se da más representatividad a los tabacaleros en la gestión del mismo.

Adjunto comunicado de apoyo.

A los honorables Representantes

La honorable Representante *Juana Yolanda Bazán Achury*.

CAMARA DE REPRESENTANTES

SECRETARIA GENERAL

El día 31 de julio del año 2001, ha sido presentado en este despacho, el proyecto de ley número 046 con su correspondiente exposición de motivos, por la honorable Representante

Juana Yolanda Bazán Achury.

El Secretario General de la Cámara,

Angelino Lizcano Rivera.

COMUNICADO DE APOYO AL PROYECTO DE MODIFICACIÓN A LA LEY 534 DEL 99

Los abajo firmantes, cultivadores de tabaco, respaldamos el proyecto que modifica la ley por medio de la cual se crea el Fondo Nacional del Tabaco por considerarla inconveniente por los cultivadores por las siguientes razones:

- No fue consultada con los cultivadores, sino impuesta.
- La cuota del 2% por kilo de tabaco vendido en bruto es un gravamen alto que atenta contra los escasos ingresos de las familias cultivadoras.

- La ley favorece a Fedetabaco, se legisló en específico cuando esta organización no representa a la mayoría de cultivadores a nivel nacional.
- Sólo grava a cultivadores y exportadores, desestimulando la producción nacional.
- El gobierno no reinvierte en las zonas tabacaleras de los impuestos que recoge por concepto a las ventas de cigarrillos, y se pretende hacer desarrollo sacrificando a las familias pobres.
- El gremio tabacalero tiene más del 60% de familias que no son propietarios, es considerado uno de los gremios agrícolas más pobres y paga la cuota más alta para sostener el fondo parafiscal lo que consideramos injusto.

Proponemos una nueva ley donde los únicos aportantes sean los importadores de tabaco y el gobierno con los grandes impuestos cobrados al subsector tabacalero.

Atentamente.

Cultivadores de la hoja de tabaco.

Pedro Vicente Monsalve, cédula de ciudadanía número 91.070.240 de San Gil; Isnardo Rueda Bayona, cédula de ciudadanía número 5.581.425; Bernardo Ruiz Quiñónez, cédula de ciudadanía número 91.073.718 de San Gil; Heriberto Porra Porras, cédula de ciudadanía número 5.579.839 de Barichara; Rosalba Vivescos Peñalosa, cédula de ciudadanía número 37.520.102 de Barichara; Melida Jiménez Rabgel, cédula de ciudadanía número 37.889.754 de San Gil; Esperanza López A. cédula de ciudadanía número 37.720.229; Reinaldo Alvarez Ortiz, cédula de ciudadanía número 13.037.569 de Jordán; Vidal Rueda H. cédula de ciudadanía número 91.074.803; Claudia Ribero Rondón, cédula de ciudadanía número 37.530.870 de Villanueva; Cristóbal Aparicio Gómez, cédula de ciudadanía número 91.072.126 de San Gil.

Hay otras firma ilegibles y también la cédula de ciudadanía.

* * *

PROYECTO DE LEY NUMERO 047 DE 2001 CAMARA

por la cual se adopta "La Carta de la Tierra".

Cámara de Representantes

El Congreso de la República de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Adóptese en la legislación colombiana el preámbulo y los principios que componen el texto de "La Carta de la Tierra" aprobada en París entre el 12 y 14 de marzo del año 2000.

Preámbulo

Estamos en un momento crítico de la historia de la tierra, en el cual la humanidad debe elegir su futuro. A medida que el mundo se vuelve cada vez más interdependiente y frágil, el futuro depara, a la vez, grandes riesgos y grandes promesas. Para seguir adelante, debemos reconocer que en medio de la magnífica diversidad de culturas y formas de vida, somos una sola familia humana y una sola comunidad terrestre con un destino común. Debemos unirnos para crear una sociedad global sostenible fundada en el respeto hacia la naturaleza, los derechos humanos universales, la justicia económica y una cultura de paz. En torno a este fin, es imperativo que nosotros, los pueblos de la tierra, declaremos nuestra responsabilidad unos hacia otros, hacia la gran comunidad de la vida y hacia las generaciones futuras.

La tierra, nuestro hogar

La humanidad es parte de un vasto universo evolutivo. La Tierra, nuestro hogar, está viva con una comunidad singular de vida. Las fuerzas de la naturaleza promueven a que la existencia sea una aventura exigente e incierta, pero la tierra ha brindado las condiciones esenciales para la evolución de la vida. La capacidad de recuperación de la comunidad de vida y el bienestar de la humanidad dependen de la preservación de una biosfera saludable, con todos sus sistemas ecológicos, una rica variedad de plantas y animales, tierras fértiles, aguas puras y aire limpio. El medio ambiente global, con sus recursos finitos, es una preocupación común para todos los pueblos. La protección de la vitalidad, la diversidad y la belleza de la tierra es un deber sagrado.

La situación global

Los patrones dominantes de producción y consumo están causando devastación ambiental, agotamiento de recursos y una extinción masiva de especies. Las comunidades están siendo destruidas. Los beneficios del desarrollo no se comparten equitativamente y la brecha entre ricos y pobres se está ensanchando. La injusticia, la pobreza, la ignorancia y los conflictos violentos se manifiestan por doquier y son la causa de grandes sufrimientos. Un aumento sin precedentes de la población humana ha sobrecargado los sistemas ecológicos y sociales. Los fundamentos de la seguridad global están siendo amenazados. Estas tendencias son peligrosas, pero no inevitables.

Los retos venideros

La elección es nuestra: formar una sociedad global para cuidar la tierra y cuidarnos unos a otros o arriesgamos a la destrucción de nosotros mismos y de

la diversidad de la vida. Se necesitan cambios fundamentales en nuestros valores, instituciones y formas de vida. Debemos darnos cuenta de que, una vez satisfechas las necesidades básicas, el desarrollo humano se refiere primordialmente a ser más, no a tener más. Poseemos el conocimiento y la tecnología necesarios para proveer a todos y para reducir nuestros impactos sobre el medio ambiente. El surgimiento de una sociedad civil global, está creando nuevas oportunidades para construir un mundo democrático y humanitario. Nuestros retos ambientales, económicos, políticos, sociales y espirituales, están interrelacionados y juntos podemos proponer y concretar soluciones comprensivas.

Responsabilidad universal

Para llevar a cabo estas aspiraciones, debemos tomar la decisión de vivir de acuerdo con un sentido de responsabilidad universal, identificándonos con toda la comunidad terrestre, al igual que con nuestras comunidades locales. Somos ciudadanos de diferentes naciones y de un solo mundo al mismo tiempo, en donde los ámbitos local y global, se encuentran estrechamente vinculados. Todos compartimos una responsabilidad hacia el bienestar presente y futuro de la familia humana y del mundo viviente en su amplitud. El espíritu de solidaridad humana y de afinidad con toda la vida se fortalece cuando vivimos con reverencia ante el misterio del ser, con gratitud por el regalo de la vida y con humildad con respecto al lugar que ocupa el ser humano en la naturaleza.

Necesitamos urgentemente una visión compartida sobre los valores básicos que brinden un fundamento ético para la comunidad mundial emergente. Por lo tanto, juntos y con una gran esperanza, afirmamos los siguientes principios interdependientes, para una, forma de vida sostenible, como un fundamento común mediante el cual se deberá guiar y valorar la conducta de las personas, organizaciones, empresas, gobiernos e instituciones transnacionales.

Principios

I. RESPETO Y CUIDADO DE LA COMUNIDAD DE LA VIDA

1. *Respetar la tierra y la vida en toda su diversidad:*

a) Reconocer que todos los seres son interdependientes y que toda forma de vida independientemente de su utilidad, tiene valor para los seres humanos;

b) Afirmar la fe en la dignidad inherente a todos los seres humanos y en el potencial intelectual, artístico, ético y espiritual de la humanidad.

2. *Cuidar la comunidad de la vida con entendimiento, compasión y amor.*

a) Aceptar que el derecho a poseer, administrar y utilizar los recursos naturales conduce hacia el deber de prevenir daños ambientales y proteger los derechos de las personas;

b) Afirmar, que a mayor libertad, conocimiento y poder, se presenta una correspondiente responsabilidad por promover el bien común.

3. *Construir sociedades democráticas que sean justas, participativas, sostenibles y pacíficas:*

a) Reconocer que la libertad de acción de cada generación se encuentra condicionada por las necesidades de las generaciones futuras;

b) Promover la justicia social y económica, posibilitando que todos alcancen un modo de vida seguro y digno, pero ecológicamente responsable.

4. *Asegurar que los frutos y la belleza de la tierra se preserven para las generaciones presentes y futuras.*

a) Reconocer que la libertad de acción de cada generación se encuentra condicionada por las necesidades de las generaciones futuras;

b) Transmitir a las futuras generaciones valores, tradiciones e instituciones, que apoyen la prosperidad a largo plazo, de las comunidades humanas y ecológicas de la tierra.

Para poder realizar estos cuatro compromisos generales, es necesario:

II. INTEGRIDAD ECOLÓGICA

5. *Proteger y restaurar la integridad de los sistemas ecológicos de la tierra, con especial preocupación por la diversidad biológica y los procesos naturales que sustentan la vida.*

a) Adoptar, a todo nivel, planes de desarrollo sostenible y regulaciones que permitan incluir la conservación y la rehabilitación ambientales, como parte integral de todas las iniciativas de desarrollo;

b) Establecer y salvaguardar reservas viables para la naturaleza y la biosfera, incluyendo tierras silvestres y áreas marinas, de modo que tiendan a proteger los sistemas de soporte a la vida de la tierra, para mantener la biodiversidad y preservar nuestra herencia natural;

c) Promover la recuperación de especies y ecosistemas en peligro;

d) Controlar y erradicar los organismos exógenos o genéticamente modificados, que sean dañinos para las especies autóctonas y el medio ambiente, y además, prevenir la introducción de tales organismos dañinos;

e) Manejar el uso de recursos renovables como el agua, la tierra, los productos forestales y la vida marina, de manera que no se excedan las posibilidades de regeneración y se proteja la salud de los ecosistemas;

f) Manejar la extracción y el uso de los recursos no renovables, tales como minerales y combustibles fósiles, de forma que se minimice su agotamiento y no se causen serios daños ambientales.

6. *Evitar dañar como el mejor método de protección ambiental y cuando el conocimiento sea limitado, proceder con precaución:*

a) Tomar medidas para evitar la posibilidad de daños ambientales graves o irreversibles, aún cuando el conocimiento científico sea incompleto o inconcluso;

b) Imponer las pruebas respectivas y hacer que las partes responsables asuman las consecuencias de reparar el daño ambiental, principalmente para quienes argumenten que una actividad propuesta no causará ningún daño significativo;

c) Asegurar que la toma de decisiones contemple las consecuencias acumulativas, a largo término, indirectas, de larga distancia y globales de las actividades humanas;

d) Prevenir la contaminación de cualquier parte del medio ambiente y no permitir la acumulación de sustancias radioactivas, tóxicas u otras sustancias peligrosas;

e) Evitar actividades militares que dañen el medio ambiente.

7. *Adoptar patrones de producción, consumo y reproducción que salvaguarden las capacidades regenerativas de la tierra, los derechos humanos y el bienestar comunitario:*

a) Reducir, reutilizar y reciclar los materiales usados en los sistemas de producción y consumo y asegurar que los desechos residuales puedan ser asimilados por los sistemas ecológicos;

b) Actuar con moderación y eficiencia al utilizar energía y tratar de depender cada vez más de los recursos de energía renovables, tales como la solar y eólica;

c) Promover el desarrollo, la adopción y la transferencia equitativa de tecnologías ambientalmente sanas;

d) Internalizar los costos ambientales y sociales totales de bienes y servicios en su precio de venta y posibilitar que los consumidores puedan identificar productos que cumplan con las más altas normas sociales y ambientales;

e) Asegurar el acceso universal al cuidado de la salud que fomente la salud reproductiva y la reproducción responsable;

f) Adoptar formas de vida que pongan énfasis en la calidad de vida y en la suficiencia material en un mundo finito.

8. *Impulsar el estudio de la sostenibilidad ecológica y promover el intercambio abierto y la extensa aplicación del conocimiento adquirido:*

a) Apoyar la cooperación internacional científica y técnica sobre sostenibilidad, con especial atención a las necesidades de las naciones en desarrollo;

b) Reconocer y preservar el conocimiento tradicional y la sabiduría espiritual en todas las culturas que contribuyen a la protección ambiental y al bienestar humano;

c) Asegurar que la información de vital importancia para la salud humana y la protección ambiental, incluyendo la información genética, esté disponible en el dominio público.

III. JUSTICIA SOCIAL Y ECONOMICA

9. Erradicar la pobreza como un imperativo ético, social y ambiental:

a) Garantizar el derecho al agua potable, al aire limpio, a la seguridad alimenticia, a la tierra no contaminada, a una vivienda y a un saneamiento seguro, asignando los recursos nacionales e internacionales requeridos;

b) Habilitar a todos los seres humanos con la educación y con los recursos requeridos para que alcancen un modo de vida sostenible y proveer la seguridad social y las redes de apoyo requeridos para quienes no puedan mantenerse por sí mismos;

c) Reconocer a los ignorados, proteger a los vulnerables, servir a aquellos que sufren y posibilitar el desarrollo de sus capacidades y perseguir sus aspiraciones.

10. *Asegurar que las actividades e instituciones económicas, a todo nivel, promuevan el desarrollo humano de forma equitativa y sostenible:*

a) Promover la distribución equitativa de la riqueza dentro de las naciones y entre ellas;

b) Intensificar los recursos intelectuales, financieros, técnicos y sociales de las naciones en desarrollo y liberarlas de onerosas deudas internacionales;

c) Asegurar que todo comercio apoye el uso sostenible de los recursos, la protección ambiental y las normas laborales progresivas;

d) Involucrar e informar a las corporaciones multinacionales y a los organismos financieros internacionales para que actúen transparentemente por el bien público y exigirles responsabilidad por las consecuencias de sus actividades.

11. *Afirmar la igualdad y equidad de género como prerrequisitos para el desarrollo sostenible y asegurar el acceso universal a la educación, el cuidado de la salud y la oportunidad económica:*

a) Asegurar los derechos humanos de las mujeres y las niñas y terminar con toda la violencia contra ellas;

b) Promover la participación activa de las mujeres en todos los aspectos de la vida económica, política, cívica, social y cultural, como socias plenas e iguales en la toma de decisiones, como líderes y como beneficiarias;

c) Fortalecer las familias y garantizar la seguridad y la crianza amorosa de todos sus miembros.

12. *Defender el derecho de todos, sin discriminación, a un entorno natural y social que apoye la dignidad humana, la salud física y el bienestar espiritual, con especial atención a los derechos de los pueblos indígenas y las minorías.*

a) Eliminar la discriminación en todas sus formas, tales como aquellas basadas en la raza, el color, el género, la orientación sexual, la religión, el idioma y el origen nacional, étnico o social;

b) Afirmar el derecho de los pueblos indígenas a su espiritualidad, conocimientos, tierras y recursos y a sus prácticas vinculadas a un modo de vida sostenible;

c) Honrar y apoyar a los jóvenes de nuestras comunidades, habilitándolos para que ejerzan su papel esencial en la creación de sociedades sostenibles;

d) Proteger y restaurar lugares de importancia que tengan un significado cultural y espiritual.

IV. DEMOCRACIA, NO VIOLENCIA Y PAZ

13. *Fortalecer las instituciones democráticas en todos los niveles y brindar transparencia y rendimientos de cuentas en la gobernabilidad, participación inclusive en la toma de decisiones y acceso a la justicia:*

a) Sostener el derecho de todos a recibir información clara y oportuna sobre asuntos ambientales, al igual que sobre todos los planes y actividades de desarrollo que los pueda afectar o en los que tengan interés;

b) Apoyar la sociedad civil local, regional y global y promover la participación significativa de todos los individuos y organizaciones interesados en la toma de decisiones;

c) Proteger los derechos a la libertad de opinión, expresión, reunión pacífica, asociación y discusión;

d) Instituir el acceso efectivo y eficiente de procedimientos administrativos y judiciales independientes, incluyendo las soluciones y compensaciones por daños ambientales y por la amenaza de tales daños;

e) Eliminar la corrupción en todas las instituciones públicas y privadas;

f) Fortalecer las comunidades locales, habilitándolas para que puedan cuidar sus propios ambientes y asignar la responsabilidad ambiental en aquellos niveles de gobierno en donde puedan llevarse a cabo de manera más efectiva.

14. *Integrar en la educación formal y en el aprendizaje a lo largo de la vida, las habilidades, el conocimiento y los valores necesarios para un modo de vida sostenible.*

a) Brindar a todos, especialmente a los niños y los jóvenes oportunidades educativas que les capaciten para contribuir activamente al desarrollo sostenible;

b) Promover la contribución de las artes y de las humanidades, al igual que de las ciencias, para la educación sobre la sostenibilidad;

c) Intensificar el papel de los medios masivos de comunicación en la toma de conciencia sobre los retos ecológicos y sociales;

d) Reconocer la importancia de la educación moral y espiritual para una vida sostenible.

15. *Tratar a todos los seres vivos con respeto y consideración:*

a) Prevenir la crueldad contra los animales que se mantengan en las sociedades humanas y protegerlos del sufrimiento;

b) Proteger a los animales salvajes de métodos de caza, trampa y pesca, que les causen un sufrimiento extremo, prolongado o evitable;

c) Evitar o eliminar, hasta donde sea posible, la toma o destrucción de especies por simple diversión, negligencia o desconocimiento.

16. *Promover una cultura de tolerancia, no violencia y paz.*

a) Alentar y apoyar la comprensión mutua, la solidaridad y la cooperación entre todos los pueblos tanto dentro como entre las naciones;

b) Implementar estrategias amplias y comprensivas para prevenir los conflictos violentos y utilizar la colaboración en la resolución de problemas para gestionar y resolver conflictos ambientales y otras disputas;

c) Desmilitarizar los sistemas nacionales de seguridad al nivel de una postura de defensa no provocativa y emplear los recursos militares para fines pacíficos, incluyendo la restauración ecológica;

d) Eliminar las armas nucleares, biológicas y tóxicas y otras armas de destrucción masiva;

e) Asegurar que el uso del espacio orbital y exterior apoye y se comprometa con la protección ambiental y la paz;

f) Reconocer que la paz es la integridad creada por relaciones correctas con uno mismo, otras personas, otras culturas, otras formas de vida, la tierra y con el todo más grande, del cual somos parte.

EL CAMINO HACIA ADELANTE

Como nunca antes en la historia, el destino común nos hace un llamado a buscar un nuevo comienzo. Tal renovación es la promesa de estos principios de la Carta de la Tierra. Para cumplir esta promesa, debemos comprometernos a adoptar y promover los valores y objetivos en ella expuestos.

El proceso requerirá un cambio de mentalidad y de corazón; requiere también de un nuevo sentido de interdependencia global y responsabilidad universal. Debemos, desarrollar y aplicar imaginativamente la visión de un modo de vida sostenible a nivel local, nacional, regional y global. Nuestra diversidad cultural es una herencia preciosa y las diferentes culturas encontrarán sus propias formas para concretar lo establecido. Debemos profundizar y ampliar el diálogo global que generó la Carta de la Tierra, puesto que tenemos mucho que aprender en la búsqueda colaboradora de la verdad y la sabiduría.

La vida a menudo conduce a tensiones entre valores importantes. Ello puede implicar decisiones difíciles; sin embargo, se debe buscar la manera de armonizar la diversidad con la unidad; el ejercicio de la libertad con el bien común, los objetivos de corto plazo con las metas a largo plazo. Todo individuo, familia, organización y comunidad, tiene un papel vital, que cumplir. Las artes, las ciencias, las religiones, las instituciones educativas, los medios de comunicación, las empresas, las organizaciones no gubernamentales y los gobiernos, están llamados a ofrecer un liderazgo creativo. La alianza entre gobiernos, sociedad civil y empresas, es esencial para la gobernabilidad efectiva.

Con el objeto de construir una comunidad global sostenible, las naciones del mundo deben renovar su compromiso con las Naciones Unidas, cumplir con sus obligaciones bajo los acuerdos internacionales existentes y apoyar la implementación de los principios de la Carta de la Tierra, por medio de un instrumento internacional legalmente vinculante sobre medio ambiente y desarrollo.

Que el nuestro sea un tiempo que se recuerde por el despertar de una nueva reverencia ante la vida; por la firme resolución de alcanzar la sostenibilidad, por el aceleramiento en la lucha por la justicia y la paz y por la alegre celebración de la vida.

Presentado a consideración de la honorable Cámara de Representantes por,
Jairo Enrique Rojas Pulido,
Representante a la Cámara.

CAMARA DE REPRESENTANTES SECRETARIA GENERAL

El día 31 de julio del año 2001, ha sido presentado en este despacho, el proyecto de ley número 47 con su correspondiente exposición de motivos, por el honorable Representante

Jairo Enrique Rojas Pulido.

El Secretario General de la Cámara,

Angelino Lizcano Rivera.

EXPOSICION DE MOTIVOS AL PROYECTO DE LEY NUMERO 47 DE 2001 CAMARA

por medio de la cual se adopta la Carta de La Tierra.

En el mundo se están presentando situaciones cada vez más complicadas que requieren tratamientos especiales, la contaminación ambiental, la deforestación, la guerra, la injusticia social, la injusticia económica, la globalización, la tecnología, la industria, las comunicaciones, la cultura, en fin muchas situaciones que hace necesario darle un enfoque global e integrado al mundo a fin de abordar los problemas e interrelacionarlos y poderlos afrontar de cara al futuro con responsabilidad y con acciones conjuntas entre los gobiernos, la sociedad, los empresarios y en general todos los humanos desde su posición. La Carta de La Tierra nos reta a examinar nuestros valores y a escoger un mejor camino, nos permite buscar un espacio común dentro de la diversidad y a acoger una nueva visión ética, compartida cada vez más por muchas naciones y culturas.

Por más de una década, diversos grupos alrededor del mundo se han esforzado por crear una carta de la tierra que enuncie principios éticos fundamentales para una vivencia sostenible. Cientos de grupos y miles de personas han estado involucrados en este proceso. Entre éstos se encuentra un gran número de representantes de gobierno y organizaciones no gubernamentales que trabajaron para consolidar la adopción de una Carta de La Tierra durante la Cumbre de Río de 1992. Sin embargo, el momento no fue el adecuado, por ello, el Consejo de La Tierra y la Cruz Verde Internacional lanzaron una nueva iniciativa de la Carta de La Tierra en 1994.

En 1997, se formó una Comisión de la Carta de La Tierra, con el fin de supervisar el proyecto y la redacción de la Carta. La Secretaría de esta Comisión se encuentra en el Consejo de La Tierra con sede en Costa Rica. Así mismo, en marzo de 1997, dentro de las conclusiones del Foro de Río+5, celebrado en Río de Janeiro, la Comisión de la Carta de la Tierra emitió el borrador de referencia de la Carta. La Comisión también hizo un llamado para continuar con las consultas internacionales sobre el texto de este documento.

Durante 1997 a 1999 se formaron más de 40 comités nacionales de la Carta de la Tierra y se celebraron numerosas conferencias sobre la misma. Los comentarios y recomendaciones procedentes de todas las regiones del mundo fueron enviados al Consejo de la Tierra y al Comité de Redacción. El texto de la Carta de la Tierra, guiado por estas contribuciones al proceso de consulta, ha sido revisado ampliamente. Así, en abril de 1999, la Comisión de la Carta de la Tierra emitió el borrador de referencia II. El proceso de consulta continuó durante 1999 para brindar la oportunidad a individuos y grupos de realizar sus contribuciones al proceso de redacción. Como resultado de la consulta mundial, la Comisión emitió una versión final de la Carta de La Tierra luego de su reunión en la sede de la Unesco en París, el 12-14 marzo, 2000. La Comisión tiene previsto una revisión de este documento dentro de 2 o 4 años para considerar posibles cambios.

Objetivos de la campaña internacional de La Carta de la Tierra.

– Promover un diálogo a nivel mundial sobre valores compartidos y la ética global.

– Divulgar la Carta de La Tierra alrededor del mundo como un tratado de los pueblos, promoviendo la conciencia, el compromiso, y la implementación de los valores de la Carta de La Tierra.

– Buscar la aprobación de la Carta de La Tierra por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 2002.

Declaración de interdependencia y principios para el desarrollo sostenible.

La Carta de La Tierra es una declaración de interdependencia y responsabilidad y un llamado urgente a construir una sociedad global para el desarrollo sostenible.

Los principios de la Carta de La Tierra se encuentran estrechamente interrelacionados, juntos brindan una concepción sobre el desarrollo sostenible y enuncian las pautas fundamentales para alcanzarlo. Estos principios son extraídos del derecho internacional, la ciencia, la filosofía y la religión, al igual que de recientes cumbres de la ONU y de la interlocución de la Carta de La Tierra internacional sobre ética global. El objeto del desarrollo sostenible es el desarrollo humano íntegro y la protección ecológica. La Carta de la Tierra reconoce que los problemas ambientales, económicos, sociales, culturales, éticos y espirituales, y las aspiraciones de la humanidad están interconectados. El documento afirma la necesidad de desarrollar el pensamiento holístico y la resolución colaboradora e integrada de los problemas. El desarrollo sostenible requiere de tal enfoque, pues se refiere a la libertad, la justicia, la participación y la paz, así como a protección del medio ambiente y el bienestar económico.

Diseño de la Carta de la Tierra.

Algunos grupos preferirían una Carta de La Tierra breve que sólo sea una oración, o un poema o una declaración de cinco a diez principios. Otros favorecen enérgicamente la creación de un documento más sustancial que sea más como una declaración intergubernamental.

En un esfuerzo por hacerle frente a estas preocupaciones e inquietudes, el Comité de Redacción ha creado un documento con un Preámbulo, dieciséis principios principales acompañados de principios de apoyo y una conclusión. Los principios se han dividido en cuatro partes. Los principios de apoyo ofrecen la clarificación y elaboración de ideas de los principios principales. Los principios de apoyo (subprincipios) proporcionan una apreciación general de muchos temas que han sido traídos a colación por varios grupos en el curso del proceso de la consulta internacional. Aquellos quienes favorecen una breve Carta de La Tierra desearían ver que los principios de apoyo se reduzcan significativamente en número o que se eliminen. Otros consideran vehementemente que los principios de apoyo son una parte esencial de la Carta de La Tierra porque ellos hacen explícito el significado práctico de los principios principales con referencia a los problemas críticos. Los principios de apoyo son especialmente importantes para aquellos grupos que se sienten marginados y excluidos de los procesos de toma de decisiones.

Honorables congresistas, presento a ustedes a su consideración para su incorporación a la legislación colombiana de la denominada Carta de La Tierra, que es el producto de muchas conversaciones interculturales a nivel mundial. Es una expresión de esperanza y un llamado a la construcción de una sociedad más justa, sostenible y pacífica.

Jairo Enrique Rojas Pulido

Representante a la Cámara
por el departamento de Cundinamarca.

PONENCIAS

**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY
NUMERO 26 DE 2001 CAMARA**

*por la cual se modifican las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993
y se dictan otras disposiciones.*

Por disposición de la honorable Mesa Directiva de la Comisión Sexta de la honorable Cámara de Representantes, hemos sido designados para presentar ponencia al proyecto de ley número 26 de 2001 Cámara y a ello procedemos:

Como los autores del proyecto de ley honorable Senador Carlos Ardila Ballesteros y honorable Representante a la Cámara Bernabé Celis Carrillo, lo enuncian en la exposición de motivos, este proyecto de ley ya había cursado en el seno de la Comisión Sexta de esta Corporación y se le había dado el trámite respectivo por haber sido aprobado en primer debate en la plenaria de la Comisión.

Este proyecto de ley denominado de Derechos de Autor, ha sido mejorado notablemente, tanto en las Comisiones sextas como en las Plenarias de Senado y Cámara y además cuenta con el aval del Ministerio del Interior, pero infortunadamente no alcanzó a surtir el trámite de Conciliación en la Plenaria de la honorable Cámara de Representantes.

El proyecto de ley busca en su artículo 1° una justicia social, cobrando una tarifa proporcional a los ingresos, a la modalidad y a la categoría de los establecimientos comerciales, así como el no pago de Derechos de Autor cuando no se utilicen las obras, interpretaciones, ejecuciones artísticas o las producciones fonográficas.

El artículo 2° es la consagración de un derecho para los autores y/o sus legitimarios de distribución proporcional por la utilización efectiva de sus obras, esta proporcionalidad estará vigilada por sistemas de monitoreos, inspección, planillajes, sondeos, entre otros, buscando con ello una verdadera fiscalización y distribución equitativa por la distribución y utilización de las obras.

El proyecto de ley en su artículo 3° busca que las Sociedades de Gestión Colectiva de Derechos de Autor y Derechos Conexos no se exceda en los montos de los gastos directos e indirectos, plasmando un porcentaje del bruto recaudado el cual no podrá exceder del 30%, ya que en la actualidad estos gastos sobrepasan el 70%, quedando solo el 30% para distribuir entre los derechohabientes, así mismo este presupuesto de egresos y los ingresos de estas Sociedades deberán ser aprobados para períodos anuales.

El artículo 4° del proyecto de ley establece las responsabilidades de los miembros del consejo directivo por las infracciones a esta ley, así como establece la obligación de rendir el informe respectivo anual al Congreso de la República.

El proyecto en su artículo 5° busca proteger el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia y que exista un procedimiento legal para el cobro de los Derechos de Autor.

El artículo 6° establece la obligatoriedad de la publicación dentro de los tres primeros meses de cada año en un periódico de amplia circulación nacional de los estados financieros de las sociedades de Gestión Colectiva con indicación de la lista de las personas beneficiarias con su respectivo número de identificación, en razón a que estos recursos son recaudados de establecimientos públicos y no tienen ninguna vigilancia del Estado.

Ahora el artículo 7° plasma las derechos de los titulares de los derechos de autor de ser aceptados dentro de las Sociedades de Gestión Colectivas como socios así como la salvaguarda de sus derechos patrimoniales en los casos de expulsión, y así se garantice la distribución equitativa a los autores y compositores que tienen este derecho.

Este proyecto de ley busca garantizar la protección a los compositores, autores y ejecutantes de música, creando mecanismos de igualdad para la afiliación y la libre asociación garantizándoles que los recursos recaudados lleguen verdaderamente a su poder.

Por lo expuesto anteriormente proponemos a ustedes honorables Representantes a la Cámara miembros de la Comisión Sexta Constitucional Permanente.

Désele primer debate al Proyecto de ley número 26 de 2001 Cámara, *por la cual se modifican las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993 y se dictan otras disposiciones.*

Presentada por:

Alonso Acosta Osio y Sandra Elena Villadiego V.
Representantes a la Cámara.

CONTENIDO

Gaceta 367 - Viernes 3 de agosto de 2001
CAMARA DE REPRESENTANTES

	Págs.
PROYECTOS DE LEY	
Proyecto de ley número 045 de 2001 Cámara, por la cual se crea el Banco de Pensiones y se dictan otras disposiciones.	1
Proyecto de ley número 46 de 2001 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 534 del 11 de noviembre de 1999.	3
Proyecto de ley número 047 de 2001 Cámara, por la cual se adopta “La Carta de la Tierra”.	5
PONENCIAS	
Ponencia para primer debate al proyecto de ley número 26 de 2001 Cámara, por la cual se modifican las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993 y se dictan otras disposiciones.	8